

ANUNCIO

Adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2020, el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito, dice así:

ASUNTO: TERCERA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ALARMA ACORDADA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.

2. A la vista de la situación expuesta, se dictó Decreto del Sr. Concejel del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos de fecha 15 de marzo, por el que se redujo la prestación del servicio público de taxi a un 50%, a partir de esa fecha y mientras estuviera vigente la declaración de alarma y, a salvo, de adoptar otras medidas relacionadas con dicha situación.

3. Con el transcurso de los días se fueron dictando diferentes órdenes ministeriales en desarrollo del Real Decreto aludido, tendentes a concretar más restricciones al movimiento de personas en vehículos de transporte público o privado mediante turismo.

Como resulta evidente, el descenso de la actividad económica provocada por la situación de crisis sanitaria que vivimos está golpeando a todos los sectores económicos de la sociedad, siendo el sector del taxi uno de los que está sufriendo un mayor impacto al verse reducidos cuando no desaparecidos sus ingresos como consecuencia, primero de la propia limitación del servicio público acordada por los diferentes poderes públicos implicados y, segundo, por la reducción de la actividad económica derivada de las medidas de restricción impuestas.

4. Siendo esto así, el Estado aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este Real Decreto Ley establece diferentes medidas de apoyo

Código Seguro De Verificación	h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	20/10/2020 12:58:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==		





económico a las que pueden acogerse los trabajadores autónomos, como es el caso del sector del taxi.

5. A la vista de lo expuesto, con fecha 29 de marzo de 2020, por el Sr. Concejal del Área se ha dirigido instrucción por la que se insta a los Servicios Técnico y Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos a que inicien los procedimientos que estimen más oportunos para conceder ayudas directas al sector del taxi, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

6. Con fecha 27 de abril de 2020, por la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de las subvenciones de referencia, así como su primera convocatoria, que ya fueron resueltas.

Dichas bases prevén la posibilidad de aprobar convocatorias sucesivas. En este sentido, continuando vigente la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID19, así como las restricciones en la oferta del servicio de taxis, con fecha 3 de julio se aprobó la segunda convocatoria de las subvenciones referidas, que ha sido, también ya, parcialmente resuelta.

7. Lamentablemente, al día de la fecha sigue vigente la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como las restricciones en la oferta del servicio público del taxi, ahora mismo al 50%. Asimismo, si bien la actividad laboral se ha recuperado, la crisis económica provocada por la pandemia está afectando fuertemente al sector servicios y, en particular, al turismo y, por ende, a toda la actividad económica derivada, lo que sin duda está repercutiendo en sectores como el taxi, que ven fuertemente disminuidos sus ingresos diarios.

Por este motivo, oída previamente la Mesa del Taxi en sesión celebrada el pasado martes 27 de septiembre, por el Concejal del Área se ha instado la tramitación de una tercera convocatoria de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Sobre la tramitación de la segunda convocatoria de las subvenciones.

Respecto de la posibilidad de aprobar una tercera convocatoria de las subvenciones, la Base 3 de las reguladoras de las subvenciones establece:

“3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será de concesión directa, iniciándose de oficio mediante convocatoria abierta a lo largo del ejercicio presupuestario hasta agotar el crédito disponible.

Las presentes bases reguladoras deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2 Dada la naturaleza totalmente excepcional que justifica el otorgamiento de las presentes subvenciones, no es posible concretar el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer.

Cada convocatoria deberá concretar: a) El importe máximo a otorgar.

b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.

c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	20/10/2020 12:58:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlg==		





3.3 *El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y podrán presentarse durante el plazo que se determine en cada convocatoria.*

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, junto con la documentación establecida en cada convocatoria.

En el caso de que resulte necesaria su subsanación, se otorgará un plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las solicitudes, por el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos se procederá a evaluar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Realizada esa valoración, se formulará propuesta de otorgamiento de la subvención al órgano competente para su resolución, que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

3.4 *Conforme establece el art. 14.2.c) OGS, atendiendo a la cuantía individualizada de las subvenciones, no será precisa la publicación de las concesiones en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación."*

Respecto de la cuantía de las subvenciones a otorgar, la base 5 establece: "5.1. En la primera convocatoria de la subvención, la cuantía individualizada a la que ascenderá cada subvención será de 600 €, que será abonada en un pago único. En la siguiente convocatoria que se apruebe, en su caso, la cuantía de la subvención alcanzará igualmente los 600 €, que será abonada en un pago único.

5.2. *Si se aprobarán sucesivas convocatorias, la cuantía individualizada de la subvención será la que resulte de prorratear el importe máximo de gasto aprobado en la convocatoria, entre los solicitantes que reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.*

5.3. *En el caso de que no se tuviera la licencia en vigor o en activo durante todo el periodo considerado en cada convocatoria, la cuantía de la subvención deberá ser prorrateada atendiendo al tiempo efectivo de ejercicio de la actividad."*

SEGUNDO. Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Para la tramitación de las subvenciones de referencia, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria B2412.44120 .47990.

TERCERO. Sobre la competencia y trámites preceptivos a cumplimentar.

Será competente para la aprobación de la convocatoria, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

Las bases reguladoras de las subvenciones fueron informadas ya de conformidad por la Asesoría Jurídica de la Corporación (art. 13 Reglamento del Servicio Jurídico), sin sea preceptivo su informe para la aprobación de la convocatoria.

Asimismo, por la Intervención General se informó, respecto de la primera convocatoria, que no procedía la fiscalización previa de la propuesta en este momento, sino en el otorgamiento, al estar en un procedimiento de concesión directa.

En consecuencia con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	20/10/2020 12:58:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlg==		





PRIMERO. Aprobar la tercera convocatoria de subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de la declaración del estado de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, conforme a la redacción siguiente:

1. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria de subvenciones se aprueba en ejecución de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de abril de 2020.

La misma está sujeta a las referidas bases reguladoras, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las diferentes normas internas dictadas por la Corporación, tales como la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme determina la Base 1 de las reguladoras de la subvención, el objeto de la presente convocatoria lo constituye la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al sector del taxi con la finalidad paliar las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionadas por el COVID19, complementando la prestación extraordinaria para autónomos establecida por el Estado en el art. 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Las subvenciones se otorgarán por la mera concurrencia en el interesado de la situación descrita en la base 2 de las reguladoras de la subvención, que da derecho a obtener la condición de beneficiario.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total máxima reservada para la presente convocatoria asciende a 190.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria B2412.44120.47990, en la que existe crédito adecuado y suficiente para ello.

Si otorgadas todas las subvenciones a las que hubiera derecho, quedara crédito disponible en la aplicación presupuestaria señalada, podrá destinarse el mismo a las sucesivas convocatorias de subvenciones previstas en las bases reguladoras.

4. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, todos aquellos interesados que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una licencia de autotaxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en vigor y en activo durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2020 y la fecha de publicación de la tercera convocatoria de subvenciones en el tablón de edictos de la Corporación.

En el caso de que no se tuviera la licencia en vigor o en activo durante todo el periodo considerado, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención conforme a lo establecido en la base 5.3.

b) Que la facturación producida en el periodo considerado en el apartado a) se haya visto reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Código Seguro De Verificación	h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	20/10/2020 12:58:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==		





5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática conforme al modelo publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Junto con la solicitud y en el mismo modelo de instancia, se aportará declaración responsable por el solicitante en la que se declara cumplir los requisitos establecidos en la base 2 de las reguladoras para obtener la condición de beneficiario.

Los sucesivos actos de instrucción del procedimiento serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, siendo este el medio de notificación de todos los actos que se produzcan en el procedimiento.

6. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

Conforme determina la Base 3, recibidas las solicitudes por el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos se procederá a evaluar, de oficio y de conformidad con la declaración responsable presentada, el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Realizada esa valoración, se formulará propuesta de otorgamiento de la subvención al órgano competente para su resolución, que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario. La resolución de otorgamiento de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, siendo este el medio de notificación de las presentes subvenciones. El otorgamiento de las subvenciones y su preceptiva publicación deberán realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si vencido el plazo establecido no hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, a los efectos de los recursos que procedan

La resolución de otorgamiento de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o acudir a la vía contenciosa-administrativa.

SEGUNDO. El crédito reservado para la tercera convocatoria de las subvenciones asciende a 190.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria B2412.44120.47990.

TERCERO. Delegar en el Sr. Concejel del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos la competencia para el otorgamiento de las subvenciones de referencia.”

(...)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Pablo López Armas

Código Seguro De Verificación	h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	20/10/2020 12:58:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/h8Myf6TFOTR51UiUVUnzlG==		

